



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Ref. CUDAP-UNC:0015570/2019

VISTO

Lo propuesta de Reglamento de Adscripciones en docencia formulado por la Oficina de Graduados/as y consejeros/as del claustro de egresados del HCD; y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba cuente con un reglamento de adscripción para la docencia teniendo en cuenta las particularidades de las Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que se pidió información, se consultó y se incorporaron sugerencias de Nodocentes vinculadas al proceso de inscripciones y trámites administrativos de las adscripciones

Que desde que se conformó la Facultad de Ciencias Sociales las adscripciones se han regido por la Resolución n° HCACETS N 46/05.

Que se definieron objetivos, roles y funciones para los diversos actores involucrados (graduadas/os, docentes, Nodocentes, Direcciones de Carrera, Secretaria Académica y Oficina de Graduadas/os).

Que en dicho proyecto se plantea la necesidad de jerarquizar el proceso de adscripción y así fomentar la carrera docente en las/os graduadas/os.

Lo Aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este cuerpo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

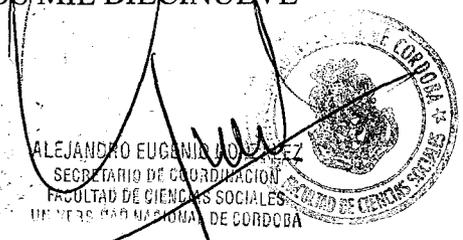
ARTÍCULO 1°: Aprobar el **Reglamento de Adscripciones a docencia de la Facultad de Ciencias Sociales** el que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

263
RESOLUCIÓN N°

ALEJANDRO EUGENIO LOPEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MCTER. MARÍA INÉS FERRALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO I RESOLUCIÓN N°

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A DOCENCIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 1º: El **objetivo general** de las adscripciones es la formación de los graduados/as universitarios/as en la docencia universitaria y/o en la especificidad de un área de conocimiento o temática, desde las actividades propias de una Asignatura. Se concibe la adscripción como un proceso de enseñanza aprendizaje dinámico, donde el/la graduado/a contará con la supervisión y acompañamiento de un/a docente responsable. Las adscripciones a la docencia universitaria se podrán cursar en cualquier asignatura anual o cuatrimestral, de las tres carreras de grado dictadas por la unidad académica ¹. En la resolución entregada se detallará la carga horaria de acuerdo a la asignatura elegida.

ARTÍCULO 2º: Las/os graduadas/os de Universidades Estatales o Privadas del país, así como los de Universidades Extranjeras con títulos revalidados, podrán solicitar la adscripción en las respectivas áreas Administrativas de las Direcciones de Carrera según corresponda, en dos períodos en el año según sea la modalidad de cursado de la materia (anual o cuatrimestral).

I. DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3º: Cada solicitud de adscripción deberá contener lo siguiente:

- a) Un formulario virtual completo en que deberán constar datos personales, de contacto, nombre de la asignatura a la que se inscribe y nombre del/la docente a cargo.
- b) Ficha de solicitud de admisión a la adscripción impresa y completa con la firma de aceptación del/la docente.
- c) Fotocopia de DNI, Fotocopia y original de título/s o analítico de egresado/a y Currículum Vitae Nominal.
- d) Se entregará en las Áreas Administrativas de cada Carrera durante los períodos de convocatoria, donde se otorgará un comprobante de la recepción del trámite.

¹ Se aclara que la inscripción como Postulante a Docente Adscripto implica que el/la interesado/a conoce los días, horarios y actividades de la asignatura a la que aspira incorporarse como tal. Asimismo, se compromete cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

II. DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 4º: El Área Administrativa de cada Dirección de Carrera, será quien recepte y controle que se cumpla con todos los requisitos solicitados. Posteriormente se admitirá por resolución de la FCS a quienes hayan cumplido los requisitos y cuyo número será publicado en la página web de la FCS, para que cada interesado/a pueda acceder y descargarla del digesto.

III. DE LA DURACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º: El período de Adscripción tendrá una duración de dos años continuos y consecutivos desde el año lectivo de aceptación. En el caso de asignaturas del CRES, cuando no se pueda garantizar el cursado de manera consecutiva del 2do año, se podrá completar en una asignatura del mismo núcleo o área curricular. Finalizado el segundo año deberá presentar un trabajo final en el Área Administrativa de la Dirección de Carrera correspondiente, en un plazo no mayor a 1 año.

ARTÍCULO 6º: Finalizado el 2do año de adscripción, para acceder a la renovación en la misma asignatura, se realizará completando un formulario (provisto por las direcciones de carrera). No será necesario presentar nuevamente la documentación.

ARTÍCULO 7º: La condición de Adscripto/a es incompatible con un cargo docente. En el mismo sentido, se podrán realizar simultáneamente hasta dos adscripciones. En caso de que el/la aspirante adscripto/a sea seleccionado para cubrir un cargo docente, la adscripción será suspendida hasta el momento en que el/la aspirante deje el cargo interino y retome su figura de Adscripto en la Cátedra, completando así la duración reglamentaria de la adscripción. En este último caso, el/la adscripto/a deberá informarlo por nota en el expediente donde consta su adscripción.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ADSCRIPTO/A

ARTÍCULO 8º: Son obligaciones de las/os Adscriptas/os:

- a) Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades, asistiendo al menos al 60% de las reuniones de cátedra.
- b) Asistir al sesenta por ciento (60 %) de las clases teóricas, teórica – práctica o prácticas, durante los dos años de la adscripción.
- c) Realizar de acuerdo con la/el profesor titular o adjunto de la cátedra por lo menos un trabajo práctico, en el primer año y dictar una clase teórica durante el segundo año de adscripción.
- d) Participar de las clases, de trabajos prácticos y/o talleres de las prácticas, en tareas supervisadas por el/la docente responsable.
- e) Participar de al menos UNA propuesta de formación específica por año ofrecida por la FCS para la formación de adscriptos/as, según sus intereses.
- f) Presentar al docente, finalizado el 1er año de adscripción, un informe anual sobre su actuación.

203



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

g) Realizar un informe final que podrá ser una “producción en docencia” u “otra producción escrita” al como se detalla en el artículo 11°. La elaboración del informe final será individual y deberá enviarse por correo al docente titular con copia a la Dirección De carrera correspondiente.

h) En el caso de interrupción de la adscripción se deberá informar en el Área Administrativa de la correspondiente Dirección de Carrera mediante una nota que haga mención de los motivos de la interrupción. Es de igual importancia informar cualquier modificación en los datos personales, para tenerlos actualizados.

V. DE LOS ROLES Y LAS FUNCIONES DE LOS/AS ADSCRIPTOS/AS

ARTÍCULO 9°: Son roles y funciones de las/os adscriptos/as:

- a) Proponer materiales, documentos de reflexión/debate sobre contenidos vinculados al Programa de la Cátedra que puedan ser utilizados para las clases.
- b) Co-coordinar grupos de lectura o talleres de discusión para estudiantes que cursan la materia.
- c) Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, o trabajos prácticos de la materia sin que ello implique en ningún caso, la calificación de los estudiantes.

VI. DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 10°: Son obligaciones de las/os Docentes Titulares o Adjuntos a cargo:

- a) Propiciar y acompañar la formación docente del adscripto/a
- b) Integrar al adscripto/a en las reuniones de Cátedra
- c) Estar presente en las actividades que la/el adscripta/o desarrolle con las/os estudiantes, y así orientarlo y acompañarlo en el proceso.
- d) Orientar, acompañar y supervisar las actividades que deben realizar los/as adscriptos/as cada uno de los años que dura la misma.
- e) Evaluar el informe anual y la producción final del/a adscripto/a de acuerdo a lo establecido en este reglamento, y elevar al Área Administrativa de la Dirección de Carrera correspondiente al finalizar el dictado de cada asignatura y en un período no mayor a tres meses.
- f) Incentivar a la participación de los/as adscriptos/as en Eventos Académicos.
- g) Supervisar y certificar las tareas realizadas por los/as Profesores/as Asistentes en relación a las adscripciones.

VII. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11°: Los criterios de evaluación del informe parcial y de la producción final de cada adscripto/a por parte del Profesor/a Titular o quien este/a designe serán:

- a) **Actuación:** Participación y desempeño tanto en las clases como en las tareas de la cátedra; Cumplimiento de las tareas encomendadas. Iniciativa a la hora de sugerir materiales bibliográficos, metodologías, herramientas pedagógicas.
- b) **Clase:** Comunica en forma clara y precisa los objetivos del aprendizaje. Manejo conceptual en el dictado de la clase que tiene que desarrollar la/el adscripta/o. Las estrategias de enseñanza son desafiantes, coherentes y significativas para los/as estudiantes. Optimiza el tiempo disponible para la enseñanza.
- c) **Evaluación Trabajo Final / Producción Docente:** puede presentar diversos formatos, siempre y cuando dé cuenta del proceso que llevó a cabo durante los dos años la/el adscripta/o. La forma que adquiera el informe final puede ser la presentación de una ficha de cátedra para la materia, la planificación de una clase donde se detallen objetivos, metodología y bibliografía utilizada, la planificación de un trabajo práctico donde se detallen objetivos, metodología, actividades propuestas y bibliografía utilizada, otro material vinculado al proceso realizado en el marco de la asignatura y que dé cuenta del aprendizaje puesto en juego. Cada producción deberá tener un título o tema.

VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FCS

ARTÍCULO 12°: Son obligaciones de la Facultad de Ciencias Sociales en relación a los adscriptos/as:

- a) Realizar y dar la mayor difusión posible a las convocatorias establecidas (dos veces al año) para la admisión en la adscripción a la docencia.
- b) Organizar al menos tres espacios de formación en temáticas diversas vinculadas con la docencia universitaria para los/as adscriptos/as de la FCS. Estas propuestas estarán organizadas por la Secretaría Académica en conjunto con la Oficina de Graduados/as y las Direcciones de Carrera.
- c) Organizar al menos un encuentro anual entre todos/as los/as adscriptos/as a los fines de intercambiar experiencias, valorar el proceso que vienen realizando y recuperar demandas de formación específica.
- d) Otorgar aranceles diferenciados (descuento parcial o total) en los cursos y carreras de posgrado dictados en la Facultad de Ciencia Sociales para sus adscriptos/as.
- e) Promover la participación de Adscriptos/as en Eventos Académicos vinculados a las temáticas que abordan las Cátedras.
- f) Acompañar la gestión de recursos que faciliten el desarrollo de las adscripciones (seguro, fondo económico para gastos de transporte, acceso al material de lectura de la asignatura).
- g) Cada Dirección de Carrera deberá realizar un registro de seguimiento donde se asentarán antecedentes y actuaciones pertinentes .

263

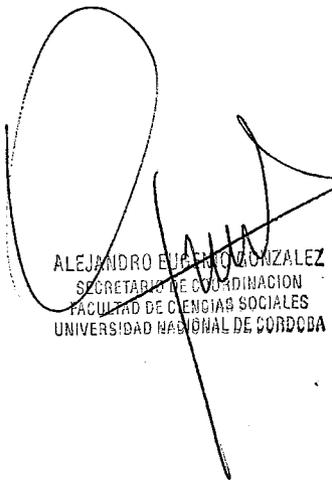


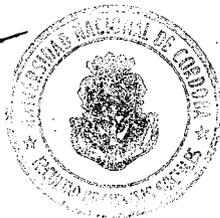
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

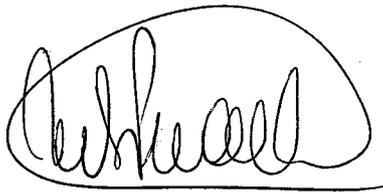
h) Aprobar la adscripción de acuerdo a la reglamentación que se detalla en este cuerpo y dictar la correspondiente resolución decanal.

i) Confeccionar una base de datos con los/as adscriptos/as que terminen y aprueben su adscripción a los fines de sugerirlos/as para acompañar tesinas de estudiantes de grado.

ARTÍCULO 13º: CLÁUSULA TRANSITORIA: Este reglamento entrará en vigencia para quienes inicien su adscripción este año, quienes estén en el segundo año o estén finalizando la misma, regirá el reglamento anterior.


ALEJANDRO E. GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

263